

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 1780 de fecha 14 de junio de 2022

Lina Bermudez diaz <linabermudez.abogada@gmail.com>

Mié 22/06/2022 14:37

Para:

- Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se solicitar acusar el recibido del presente correo

Cordialmente,

**LINA MARCELA BERMÚDEZ DIAZ**  
**ABOGADA**

Santiago de Cali, junio 22 de 2022

Señor(a):

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

LINA MARCELA BERMUDEZ DIAZ, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.044.445 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 278517 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de RAY HUMBERTO TELLO PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.452.832, con domicilio principal en la ciudad de Cali en la carrera 62 c # 7-17 apartamento 302 , barrio limonar, conforme al poder especial conferido que se adjunta, respetuosamente me pronuncio ante su despacho frente a los hechos referidos en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA que se adelanta contra mi poderdante, por parte del señor MAURICIO HIDALGO ZAMORANO (cesionario) de la señora JAZMIN VERONICA JURADO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía 66.967.67; Presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el acto administrativo No. 1780** del día 14 del mes de junio del año 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes:

**HECHOS**

El día 10 de mayo del año 2022, se envió al despacho a través del correo electrónico [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) poder debidamente autenticado por el demandado el señor RAY HUMBERTO TELLO PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.452.832, por medio del cual me confiere poder amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de la referencia.

Que, el día 10 de mayo del año 2022, seguidamente al poder otorgado por mi poderdante se presentó contestación de la demanda y se presenta escrito de excepciones contra la demanda presentada bajo el radicado No. 760014003014-2020-00650-00.

Teniendo en cuenta, que el demandado RAY HUMBERTO TELLO PAREDES, se notificó personalmente el día 26 de abril de 2022, contaba con 10 días hábiles, es decir hasta el día 10 de mayo del año 2022 para presentar excepciones y oponerse frente a los hechos y/o pretensiones de la demanda, encontrándose dentro de los términos para el día 10 de mayo de 2022 para pronunciarse. Lo anterior, conforme al artículo 96 del C.G.P.

Que, el día 10 de mayo de 2022, siendo las 16:46 pm se envía al correo [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) contestación de la demanda frente a las pretensiones de la parte demandante y se presenta escrito de excepciones.

Que, siendo las 16:47 pm del día 10 de mayo de 2022, es decir, un (1) minuto después de enviado el correo referido en el numeral anterior, el juzgado envía respuesta automática, para lo cual se anexa como prueba captura de pantalla de lo referido.

Dicho lo anterior, su señoría y para lo cual se anexa como prueba constancia de lo manifestado, el correo por medio del cual se realizaba contestación a la demanda y se presentaba escrito de excepciones fue enviado al correo de su despacho el ultimo día hábil permitido para pronunciarse siendo las 16:46 pm.

Que, el día 14 de junio de 2022, el despacho profiere auto interlocutorio No. 1780, por medio del cual resuelve:

*"PRIMERO: ORDENAR se siga adelante con la ejecución, en la forma que se dispuso en el mandamiento de pago contra el demandado RAY HUMBERTO TELLO PAREDES.*

*SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y de los que posteriormente se lleguen a embargar.*

*TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y al art. 111 de la ley 510 de 1999 teniendo en cuenta las variaciones que certifiquen la superintendencia financiera periódicamente.*

*CUARTO: CONDENAR a costas a la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de \$2.100.000.*

*QUINTO: Remitir a la parte actora el auto notificado en estado el día 28 de febrero de 2022, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito realizada con JAZMIN VERONICA JURADO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía 66.967.167 en calidad de cedente, a favor del señor MAURICIO HIDALGO ZAMORANO, identificado con cedula de ciudadanía 16.939.036".*

Que, el auto No. 1780 de fecha 14 de junio de 2022, refiere en su parte considerativa, en los antecedentes que, el demandado no propuso excepciones ni se opuso a los hechos y pretensiones de la demanda, vulnerando el derecho fundamental al debido proceso con ocasión al auto proferido por el despacho competente. El auto No. 1780 de fecha 14 de junio de 2022, fue fijado por estado No. 097, el día 21 de junio de 2022.

### **PRETENSIONES**

Solicito de manera respetuosa:

1. Por lo anteriormente expuesto, las pruebas aportadas y que la parte demandada a través de su apoderada judicial, presentó oportunamente las excepciones, se solicita al despacho reponer y revocar el Auto interlocutorio No. 1780 de fecha 14 de junio de 2022, el cual ordena seguir adelante con la ejecución.

### **ANEXOS Y PRUEBAS**

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Constancia de envío de contestación de la demanda y escrito de excepciones al correo [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Constancia de acuse de recibo por parte del correo del despacho [j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **NOTIFICACIONES**

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Las notificaciones las recibiré: En la secretaria del despacho o al correo electrónico [linabermudez.abogada@gmail.com](mailto:linabermudez.abogada@gmail.com), celular 3156164822.

Agradezco su atención y oportuna respuesta:



---

**LINA MARCELA BERMUDEZ DIAZ**

C.C. No. .1.144.044.445

T.P 278517 del C.S.J

---

## contestación demanda proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y escrito de excepciones

1 mensaje

---

**Lina Bermudez diaz** <linabermudez.abogada@gmail.com>

10 de mayo de 2022, 16:46

Para: j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: raytello19@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente se adjunta al despacho contestación a la demanda radicada bajo el No. 2020-00650-00 ,realizada dentro de los términos, contra el señor RAY HUMBERTO TELLO PAREDES.

Atentamente,

**LINA MARCELA BERMUDEZ DIAZ**

Apoderada judicial  
celular 3156164822

---

 **contestacion de la demanda y excepciones de merito.pdf**  
16661K

---

## Respuesta automática: contestación demanda proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y escrito de excepciones

1 mensaje

---

**Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de mayo de 2022, 16:47

Para: Lina Bermudez diaz <linabermudez.abogada@gmail.com>

Señor usuario,

Reciba un cordial saludo. Su solicitud será atendida en el menor tiempo posible. Recuerde que los mensajes de datos enviados dentro de horarios no hábiles, serán atendidos y recepcionados como recibidos el día hábil siguiente a su entrega.

Cordialmente,

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.